

**CERTIFICADO DE
SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA
PARA LA GESTIÓN DE CUENTAS**

Contrato No : 11430-737-0-2020
Pago No: 1

Página 1 de 1

PARA: Henry Humberto Villamarín
Director Financiero

DE: Cely Medina William Andres
Técnico Operativo 314-14

Objeto: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN DE ESTACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII Y FISCALÍA, ASÍ COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SCJ CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS - COVID 19."

Tipo	COMPRAVENTA
Contratista	Cachuchas Y Camisetas Good Will Sas
Cédula o Nit:	NIT 830137645

Fecha Suscripción	19-05-2020	Fecha Acta Inicio	28-05-2020	Fecha Terminación	12-07-2020
Valor Contrato	\$366,664,850.00	Plazo Ejecución	1 Meses y 15 días, Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación		

Modificación	Fecha	Fecha Terminación	Valor	Plazo Ejecución
Prorroga	19/05/2020	06/08/2020	\$0.00	Prór 25 Días - Plz Tot: 1 Mes - 40 Días

Valor adición(es)	\$0.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$366,664,850.00

Período certificado: Entre el 28 de mayo de 2020 y el 06 de Agosto de 2020

No.FACTURA	FE62	Fecha:	01/08/20
------------	------	--------	----------

Registros Presupuestales y Valores a Afectar

Año	UE	RP No	CDP No	Rubro	Fte-Det Fte	Concepto de Gasto	Valor Bruto	Iva	Valor antes de Iva
2020	02	568	499	3-3-1-15-03-19-7507-148-148 - Fortalecimiento de los organismos de seguridad del distrito	01-32	02-06-0004-Otros Gastos Operativos	\$161,990,000	\$	\$161,990,000
TOTAL FACTURA							\$161,990,000	\$	\$161,990,000

Valor en letras: Ciento Sesenta Y Un Millones Novecientos Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$161,990,000.00)

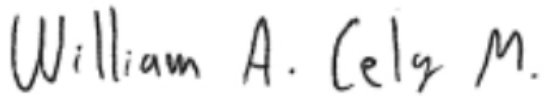
Resumen Financiero

Pagos Anteriores:	\$0.00	Presente Certificación:	\$161,990,000.00	Saldo Contrato:	\$366,664,850.00
-------------------	--------	-------------------------	------------------	-----------------	------------------

En mi calidad de contratista manifiesto bajo la gravedad del juramento que los documentos soportes del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social presentados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia corresponden a ingresos provenientes del presente contrato de prestación de servicios. De igual manera, certifico bajo mi entera responsabilidad, que los documentos físicos y magnéticos entregados para pago se ajustan a los establecido en el contrato (formatos) y al instructivo de pagos de la Dirección Financiera (I-GF-1).

Declaración: Con su firma el supervisor del contrato, certifica bajo su entera responsabilidad, que los documentos, físicos y magnéticos entregados por el contratista (facturas, informes, formatos, copias planillas de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás soportes establecidos en la minuta del contrato y en el instructivo de pagos de la Dirección Financiera (I-GF-1)), se ajustan a lo establecido en el contrato y todos los requisitos de ley autorizando el pago de acuerdo a los anexos.

OBSERVACIONES: se anexan documentos soporte de la cuenta y cabe aclarar que la presente gestión de cuenta corresponde al pago correspondiente a los recursos de la UE02

Nombre Supervisor y/o Profesional responsable :	Firma(s) del (los) Supervisor(es)
Cely Medina William Andres	
Cargo: Técnico Operativo 314-14	
Elaborado por: Dirección De Bienes	Fecha Elaboración: 04-08-2020

DEVOLUCIÓN POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA

Causal	Fecha	No. Radicado de salida	Devuelto por:

**CERTIFICADO DE
SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA
PARA LA GESTIÓN DE CUENTAS**Contrato No : 11430-737-0-2020
Pago No: 2

Página 1 de 1

PARA: Henry Humberto Villamarín
Director Financiero**DE:** Villabona Mujica Nohora Teresa
Director De Gestión Humana

Objeto: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN DE ESTACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII Y FISCALÍA, ASÍ COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SCJ CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS - COVID 19."

Tipo	COMPRAVENTA
Contratista	Cachuchas Y Camisetas Good Will Sas
Cédula o Nit:	NIT 830137645

Fecha Suscripción	19-05-2020	Fecha Acta Inicio	28-05-2020	Fecha Terminación	12-07-2020
Valor Contrato	\$366,664,850.00	Plazo Ejecución	1 Meses y 15 días, Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación		

Modificación	Fecha	Fecha Terminación	Valor	Plazo Ejecución
Prorroga	19/05/2020	06/08/2020	\$0.00	Prór 25 Días - Plz Tot: 1 Mes - 40 Días

Valor adición(es)	\$0.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$366,664,850.00

Período certificado: Entre el 28 de mayo de 2020 y el 06 de Agosto de 2020

No.FACTURA	FE62	Fecha:	01/08/20
------------	------	--------	----------

Registros Presupuestales y Valores a Afectar

Año	UE	RP No	CDP No	Rubro	Fte-Det Fte	Concepto de Gasto	Valor Bruto	Iva	Valor antes de Iva
2020	01	827	904	3-1-2-02-02-08-0000-000-Salud Ocupacional	01-12		\$204,674,850	\$	\$204,674,850
TOTAL FACTURA							\$204,674,850	\$	\$204,674,850

Valor en letras: Doscientos Cuatro Millones Seiscientos Setenta Y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta Pesos M/Cte.
(\$204,674,850.00)

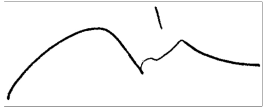
Resumen Financiero

Pagos Anteriores:	\$0.00	Presente Certificación:	\$204,674,850.00	Saldo Contrato:	\$366,664,850.00
-------------------	--------	-------------------------	------------------	-----------------	------------------

En mi calidad de contratista manifiesto bajo la gravedad del juramento que los documentos soportes del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social presentados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia corresponden a ingresos provenientes del presente contrato de prestación de servicios. De igual manera, certifico bajo mi entera responsabilidad, que los documentos físicos y magnéticos entregados para pago se ajustan a los establecido en el contrato (formatos) y al instructivo de pagos de la Dirección Financiera (I-GF-1).

Declaración: Con su firma el supervisor del contrato, certifica bajo su entera responsabilidad, que los documentos, físicos y magnéticos entregados por el contratista (facturas, informes, formatos, copias planillas de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás soportes establecidos en la minuta del contrato y en el instructivo de pagos de la Dirección Financiera (I-GF-1)), se ajustan a lo establecido en el contrato y todos los requisitos de ley autorizando el pago de acuerdo a los anexos.

OBSERVACIONES: FACTURA FE62

Nombre Supervisor y/o Profesional responsable : Villabona Mujica Nohora Teresa	Firma(s) del (los) Supervisor(es) 
Cargo: Director De Gestión Humana	
Elaborado por: Marcela Medina Niño	Fecha Elaboración: 14-08-2020

DEVOLUCION POR LA DIRECCION FINANCIERA

Causal	Fecha	No. Radicado de salida	Devuelto por:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-5
			Versión:	2
	Documento:	Acta de Inicio Ejecución de Contratos	Fecha Aprobación:	03/10/2016
			Fecha de Vigencia: 03/10/2016	Página 1 de 2

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	737	Del Año:	2020
NOMBRE CONTRATISTA	CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S.		
NIT DEL CONTRATISTA	830.137.645-0.		
OBJETO	“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN DE ESTACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII Y FISCALÍA, ASÍ COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SCJ CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS – COVID 19” (<u>TAPABOCAS DESECHABLES</u>)”.		
VALOR TOTAL	\$366.664.850.00		
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	19 de mayo de 2020		
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA	21 de mayo de 2020		
FECHA DEL ACTA DE INICIO	28 de mayo de 2020		
FECHA DE TERMINACIÓN	12 de julio de 2020		

El **veintiocho (28) de mayo de 2020**, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., los suscritos, mayores de edad, a saber: el **servidor Técnico Operativo 314-14 de la Dirección de Bienes y la Directora de Gestión Humana**, en nombre y representación de la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, identificada con **NIT No. 899.999.061 - 9**, de una parte; y por la otra, **JORGE ENRIQUE LADINO RODRIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.431.360** expedida en Bogotá D.C., en nombre y representación de **CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S.**, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-5
			Versión:	2
	Documento:	Acta de Inicio Ejecución de Contratos	Fecha Aprobación:	03/10/2016
			Fecha de Vigencia: 03/10/2016	Página 2 de 2

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., el **veintiocho (28) de mayo de 2020**.

William A. Cely M.

Supervisor compra por **Rubro 7507**
WILLIAM ANDRÉS CELY MEDINA
Técnico Operativo 314-14
Dirección de Bienes
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Nohora Teresa Villabona Mujica

Supervisora compra por **Rubro de Funcionamiento**
NOHORA TERESA VILLABONA MUJICA
Directora de Gestión Humana
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Jorge Enrique Ladino Rodriguez

Contratista
JORGE ENRIQUE LADINO RODRIGUEZ
C.C. No. 19.431.360 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S.

**MEMORANDO**

Para: WILLIAM ANDRES CELY MEDINA
DIRECCION DE BIENES PARA LA S C Y AJ

De: HUGO ACERO VELASQUEZ

Fecha: Jueves 28 de mayo de 2020

Asunto: DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN DE CONTRATOS 736, 737, 738, 739, 740, 741 Y 747 DEL 2020

Respetado Señor Cely,

En mi calidad de Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, me permito informarle que ha sido designado como supervisor de los siguientes contratos, a partir del día 26/05/2020:

AÑO	No.	NOMBRE	OBJETO
2020	736	BON SANTE S.A.S.	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN DE ESTACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII Y FISCALÍA, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SCJ CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19". (Monogafas, Bolsas rojas para manejo de residuos Biológicos y Gorros Desechables)
2020	737	CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S.	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN DE ESTACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII Y FISCALÍA, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SCJ CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19". (Tapabocas desechables)
2020	738	CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA , DROGUERIA VETERINARIA	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN DE ESTACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII Y FISCALÍA, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SCJ CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19". (Mezcla para desinfección líquido traslucido ligeramente amarillento compuesto de cloruro de vesalconio concentración 100 MG/M).
2020	739	RADIOLOGICAL PROTECCION SERVICES S.A.S.	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN DE ESTACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII Y FISCALÍA, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SCJ CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19". (Respirador para partículas N95, guantes de látex, caretas de protección facial, polainas desechables, bata quirúrgica desechable, guantes de nitrilo negros y pijamas quirúrgicas)

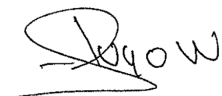


2020	740	EDGAR SARMIENTO VILLATE	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN DE ESTACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII Y FISCALÍA, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SCJ CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19". (Hidrolavadoras y fumigadoras)
2020	741	SPARKLEAN S.A.S	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN DE ESTACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII Y FISCALÍA, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SCJ CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19". (Gel antibacterial, Jabón desengrasante industrial, Alcohol etílico, Jabón antibacterial y Solución desinfectante hipoclorito al 5%).
2020	747	VADEL S.A.S	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN DE ESTACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII Y FISCALÍA, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SCJ CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19". (Guantes de nitrilo color verde caja por setenta y cinco (75) pares, guantes de nitrilo color verde media caña y trajes de Bioseguridad con zapatones y Capucha tipo TYVECK).

Como consecuencia de lo anterior, le solicito cumplir lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley **1474 de 2011**, así como lo establecido en el manual de supervisión de la entidad.

Correo: william.cely@scj.gov.co

Cordialmente,



HUGO ACERO VELASQUEZ
DESPACHO SECRETARIO DE SEGURIDAD

Visto Bueno Digital: OSWALDO RAMOS ARNEDO
Visto Bueno Digital: RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTIZ

Anexos: NO PALICA



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Radicado No. 20204300095943
Fecha: 2020/05/28 11:45:43 AM
Anexos: NO PALICA Folios: 2
Asunto: DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN DE CONTRATO
Destinatario: WILLIAM ANDRES CELY MEDINA
Radicador: HUGO ACERO VELASQUEZ



Copia:

Proyectó: LEYDY ROCIO MEJIA BURBANO



Cliente:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Fecha de Emisión:	01-08-2020 00:00:00
NIT / C.C.:	899999061 9	Fecha de Validación:	01-08-2020 12:15:40
Dirección:	CARRERA 30 N° 25 - 90	Moneda Aplicable:	COP
Teléfono:	3385590	Fecha de Vencimiento:	31-08-2020
E-mail:	william.cely@scj.gov.co	Forma de Pago:	Crédito
Ciudad:	Bogota D.C.	Medio de Pago:	Acuerdo mutuo
Departamento:	Bogota D.C.	Período de Facturación:	30-06-2020 - 30-06-2022
Régimen:	Impuesto sobre las ventas - IVA	Nro. Orden Compra:	
		Nro. Doc. Despacho:	
Cufe:	cca6e5df16f8b2bdc76b39f5ddd8b7694a2be733d8e25c16638903c2b53d6d4c308f782421d14a3fa50fb6f8a6036f69		

DETALLES

Línea	Código	Cód. Estandar	Descripción	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	Desc.	% Impuesto	Total Impuesto	Total
1	4551		TAPABOCAS DESECHABLES TRIPLE CAP	378,005.00	Unidad	970.00	0.00		0.00	366,664,850.00
-- TOTAL DE LINEA 1 --										

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES

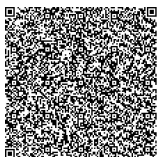
Tipo	Descripción	Valor Base	%Desc	Valor
------	-------------	------------	-------	-------

ANTICIPOS

Detalles del pago	Fecha Realizado	Fecha Recibido	Valor
-------------------	-----------------	----------------	-------

NOTAS FINALES

PEDIDO 2542_CONTRATO 737-2020



Rete IVA	0.00
Rete Fuente	9,166,621.00
Rete ICA	1,517,992.00
Valor a Pagar (COP)	355.980.237,00

Total Valor Bruto	366,664,850.00
Total Base Imponible	0.00
Total de Impuestos	0.00
Total Descuentos	0.00
Total Cargos	0.00
Total Anticipos	0.00
Valor Total (COP)	366,664,850.00

Nota:

Falta:

Firma Elaborado por:

Firma Recibido por:

TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100.-, COP

Cliente:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Fecha de Emisión:	01-08-2020 00:00:00
NIT / C.C.:	899999061 9	Fecha de Validación:	01-08-2020 12:15:40
Dirección:	CARRERA 30 N° 25 - 90	Moneda Aplicable:	COP
Teléfono:	3385590	Fecha de Vencimiento:	31-08-2020
E-mail:	william.cely@scj.gov.co	Forma de Pago:	Crédito
Ciudad:	Bogota D.C.	Medio de Pago:	Acuerdo mutuo
Departamento:	Bogota D.C.	Período de Facturación:	30-06-2020 - 30-06-2022
Régimen:	Impuesto sobre las ventas - IVA	Nro. Orden Compra:	
		Nro. Doc. Despacho:	
Cufe:	cca6e5df16f8b2bdc76b39f5ddd8b7694a2be733d8e25c16638903c2b53d6d4c308f782421d14a3fa50fb6f8a6036f69		

DETALLES

Línea	Código	Cód. Estandar	Descripción	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	Desc.	% Impuesto	Total Impuesto	Total
1	4551		TAPABOCAS DESECHABLES TRIPLE CAP	378,005.00	Unidad	970.00	0.00		0.00	366,664,850.00
-- TOTAL DE LINEA 1 --										

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES

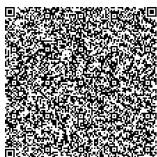
Tipo	Descripción	Valor Base	%Desc	Valor
------	-------------	------------	-------	-------

ANTICIPOS

Detalles del pago	Fecha Realizado	Fecha Recibido	Valor
-------------------	-----------------	----------------	-------

NOTAS FINALES

PEDIDO 2542_CONTRATO 737-2020



Rete IVA	0.00
Rete Fuente	9,166,621.00
Rete ICA	1,517,992.00
Valor a Pagar (COP)	355.980.237,00

Total Valor Bruto	366,664,850.00
Total Base Imponible	0.00
Total de Impuestos	0.00
Total Descuentos	0.00
Total Cargos	0.00
Total Anticipos	0.00
Valor Total (COP)	366,664,850.00

Nota:

Falta:

Firma Elaborado por:

Firma Recibido por:

TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100.-, COP

Referencia Bancaria

Miercoles, 15 de julio de 2020

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL SAS identificado (a) con NIT 830137645, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	42817194321	2004/03/31	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local : (57-2) 554 05 05 -Resto país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Paula Andrea Velez Gomez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

le estamos poniendo el alma

Bancolombia 



Good Will

Dotacion Empresarial & Publicitaria

Gorras - Camisetas - Camisas
Chalecos - Chaquetas - Overoles
Dotación Empresarial e Industrial

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD

CERTIFICA QUE:

La empresa **CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S.**, identificada con **NIT: 830.137.645-0**, durante los últimos seis (06) meses ha estado en paz y salvo en el pago total de aportes frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación Familiar.

Este certificado se expide a nombre de la **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2013 y la Ley 1150 DE 2007 a los (3) Días del mes de Agosto del año 2020.

Cordialmente,

ANA MILENA MORANTES

Revisor fiscal

T.P. 115113-T



► **Fabrica Y Oficinas**

PBX: (1) 3666064 / 3666065

ventas@gwdotaciones.com.co

www.gwdotaciones.com.co

Cra 10A # 19-29 sur - Bogota, Colombia

Información básica de la planilla

Empresa:	CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL LTDA	NIT:	830137645
Tipo Planilla:	E	Periodo liquidación Pensiones:	junio 2020
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	julio 2020
Número de Radicación:	43926398	Total a pagar:	\$14,559,400
Fecha de vencimiento:	30/09/2020	Total de empleados:	66
Fecha de Pago:	08/07/2020	Número de Administradoras:	15

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de Pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	Número Autorización:	677091151
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-11	890903790	ARL SURA	65		\$0	\$691,700
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	24		\$0	\$3,322,500
230301	800224808	Porvenir	19		\$0	\$2,824,300
231001	800227940	Colfondos	8		\$0	\$1,075,400
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	13		\$0	\$1,896,400
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	64		\$0	\$2,290,500
EPS002	800130907	Salud Total EPS	11		\$0	\$418,700
EPS005	800251440	Sanitas EPS	8		\$0	\$283,200
EPS008	860066942	Compensar EPS	10		\$0	\$335,700
EPS010	800088702	EPS Sura	7		\$0	\$220,100
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	23		\$0	\$987,300
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	4		\$0	\$140,800
EPS044	901097473	MEDIMAS EPS SAS	1		\$0	\$35,200
EPSC34	900298372	Recaudo SGP Capital Salud	1		\$0	\$2,400
ESSC33	804002105	EPS-S Comparta	1		\$0	\$35,200
						\$14,559,400

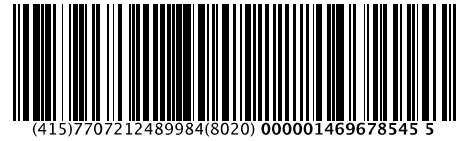
***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14696785455



(415)7707212489984(8020) 000001469678545 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 1 3 7 6 4 5

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CACHUCHAS Y CAMISetas GOOD WILL S A S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 10 A 19 25 SUR BRR CIUDAD JARDIN SUR

42. Correo electrónico

contabilidad@capsgoodwill.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 6 6 6 0 6 4

45. Teléfono 2

3 0 0 2 0 8 8 7 2 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2		
1 4 1 0	2 0 0 4, 0 3, 1 1	1 6 9 0	2 0 0 4, 0 3, 1 1				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta 52 - Facturador electrónico

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogenea

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3							
	11	12	13	14	15	16	17	18	19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☒

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2020 - 06 - 30 / 16 : 26: 50

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:17/12/2018

CONTRIBUYENTE

N.I.T. 830137645

CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 10 A 19 25 SUR Teléfonos: 3666064
Dirección electrónica: ventas@capsgoodwill.com.co Ciudad: BOGOTÁ, D.C. Municipio: BOGOTÁ DC
Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: NO
Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 11/03/2004 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1
Actividad 1: 1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
Actividad 2: 1690 - Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería
Actividad 3:
Actividad 4:
Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
23/02/1999	00921338	CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL	CRA 10A 19 25 SUR	3666064

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
15/05/2018	C.C.	19431360	JORGE ENRIQUE LADINO RODRIGUEZ	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD



	Proceso:	Fortalecimiento de Capacidades Operativas para la S, C y AJ	Código:	F-FC-446
	Documento:	Acta de Verificación	Versión:	1
			Fecha Aprobación:	29/10/2018
			Fecha de Vigencia:	29/10/2018
				Página 1 de 1

CONTRATISTA	CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL SAS
OBJETO DEL CONTRATO	*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN DE ESTACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII Y FISCALÍA, ASÍ COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SCJ CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS - COVID 19*. (Tapabocas desechables)
VALOR DEL CONTRATO	\$ 366.664.850,00
INTERVENTORÍA	N/A
VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	N/A

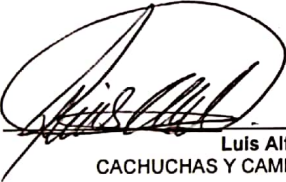
DESARROLLO

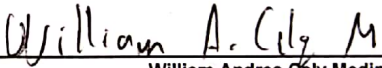
En Bogotá D.C. a los 10 días del mes de junio de 2020 se reunieron, el Sr. Luis Alfonso Daza - Contratista CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL SAS; por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Sr William Andres Cely Medina - Técnico Operativo 314-14/Supervisor del contrato 737 de 2020 y el SV Hilder Bran Olarte Pinzón - Almacenista de intendencia baspc13/BRIGADA XIII; con el fin de verificar los bienes que se relacionan a continuación:

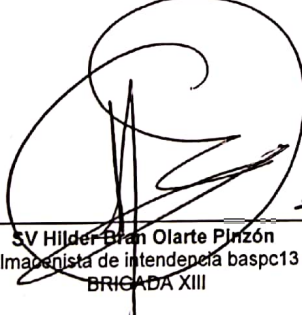
DESCRIPCIÓN

ITEM	CANT	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS DE CADA BIEN
1	15.000	Tapa bocas desechables
		GRAN TOTAL \$ 14.550.000,00

Dejamos constancia que hemos verificado a satisfacción los elementos aquí contemplados
Dado en Bogotá a los 10 días del mes de junio de 2020


 Luis Alfonso Daza
 CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL SAS


 William Andres Cely Medina
 Técnico Operativo 314-14/Supervisor del contrato 737 de 2020
 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA


 SV Hilder Bran Olarte Pinzón
 Almacenista de intendencia baspc13
 BRIGADA XIII
 10-JUN-2020

	Proceso:	Gestión de Recursos Físicos y Documental	Código:	F-FD-206
	Documento:	Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Bienes de Consumo	Versión:	2
			Fecha Aprobación:	25/05/2017
			Fecha de Vigencia:	21/05/2019
			Página 1 de 1	

DEPENDENCIA	BRIGADA XIII
OBJETO	*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN DE ESTACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII Y FISCALÍA, ASÍ COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SCJ CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS - COVID 19*. (Tapabocas desechables)
VALOR	\$ 14.550.000,00

DESARROLLO

En Bogotá D.C. a los 10 días del mes de junio de 2020, se reunieron por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Sra., LILIBETH CARLINA ROMERO PINTO - ALMACENISTA GENERAL, por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Sr William Andres Cely Medina - Técnico Operativo 314-14/Supervisor del contrato 737 de 2020 y el SV Hilder Bran Olarte Pinzón - Almacenista de intendencia baspc13/BRIGADA XIII con el fin de verificar y hacer entrega para BRIGADA XIII de los bienes que se relacionan a continuación:

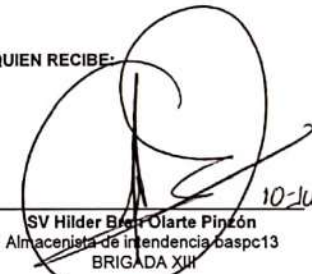
DESCRIPCIÓN				
ITEM	CARACTERÍSTICAS	CANT	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tapa bocas desechables	15.000	\$ 970,00	\$ 14.550.000,00
GRAN TOTAL				\$ 14.550.000,00

Dejamos constancia que hemos recibido a satisfacción los elementos aquí contemplados
Dado en Bogotá a los 10 días del mes de junio de 2020

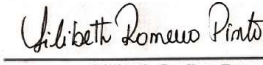
QUIEN ENTREGA:


William Andres Cely Medina
Técnico Operativo 314-14/Supervisor del contrato 737 de 2020
SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

QUIEN RECIBE:


SV Hilder Bran Olarte Pinzón
Almacenista de intendencia baspc13
BRIGADA XIII
10 JUN 2020

Vo Bo. ALMACÉN


Lilibeth Carlina Romero Pinto
ALMACENISTA GENERAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Nota: Por su naturaleza los bienes relacionados en esta acta no requieren ingreso al almacén de la entidad. Ver Instructivo: Ingreso de Almacén I-FD-6.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Servicio Administrativo de Planeación Calle Teusaquillo 140</small>	Proceso:	Fortalecimiento de Capacidades Operativas para la S, C y AJ	Código:	F-FC-448
	Documento:	Acta de Verificación	Versión:	1
			Fecha Aprobación:	29/10/2018
			Fecha de Vigencia: 29/10/2018	Página 1 de 1

CONTRATISTA	CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL SAS
OBJETO DEL CONTRATO	*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN DE ESTACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII Y FISCALÍA, ASÍ COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SCJ CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS - COVID 19*. (Tapabocas desechables)
VALOR DEL CONTRATO	\$ 366.664.850,00
INTERVENTORÍA	N/A
VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	N/A

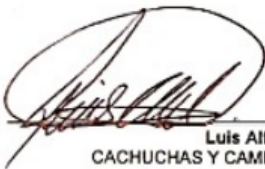
DESARROLLO

En Bogotá D.C. a los 11 días del mes de junio de 2020 se reunieron , el Sr. Luis Alfonso Daza - Contratista CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL SAS; por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Sr William Andres Cely Medina - Técnico Operativo 314-14/Supervisor del contrato 737 de 2020 y el Sr Wilberth Alexander Quevedo M. - Almacenista/FISCALÍA; con el fin de verificar los bienes que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN

ITEM	CANT	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS DE CADA BIEN
1	12.000	Tapa bocas desechables
		GRAN TOTAL \$ 11.640.000,00

Dejamos constancia que hemos verificado a satisfacción los elementos aquí contemplados
Dado en Bogotá a los 11 días del mes de junio de 2020



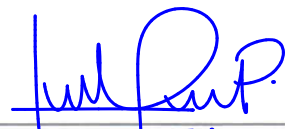
Luis Alfonso Daza
CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL SAS

William A. Cely M.

William Andres Cely Medina
Técnico Operativo 314-14/Supervisor del contrato 737 de 2020
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA



Wilberth Alexander Quevedo M.
Coordinador regional de Almacén e Inventarios
Subdirección Regional de Apoyo Central
Fiscalía General de la Nación



Dra. Isadora Fernández Posada
Subdirectora Regional Central

DEPENDENCIA	FISCALÍA
OBJETO	*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN DE ESTACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII Y FISCALÍA, ASÍ COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SCJ CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS - COVID 19*. (Tapabocas desechables)
VALOR	\$ 11.640.000,00

DESARROLLO

En Bogotá D.C. a los 11 días del mes de junio de 2020, se reunieron por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Sra. LILIBETH CARLINA ROMERO PINTO - ALMACENISTA GENERAL, por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Sr William Andres Cely Medina - Técnico Operativo 314-14/Supervisor del contrato 737 de 2020 y el Sr Wilberth Alexander Quevedo M. - Almacenista/FISCALÍA con el fin de verificar y hacer entrega para FISCALÍA de los bienes que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN				
ITEM	CARACTERISTICAS	CANT	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tapa bocas desechables	12.000	\$ 970,00	\$ 11.640.000,00
GRAN TOTAL				\$ 11.640.000,00

Dejamos constancia que hemos recibido a satisfacción los elementos aquí contemplados
Dado en Bogotá a los 11 días del mes de junio de 2020

QUIEN ENTREGA:

QUIEN RECIBE:

William A. Cely M.
William Andres Cely Medina
Técnico Operativo 314-14/Supervisor del contrato 737 de 2020
SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Wilberth Alexander Quevedo M.
Wilberth Alexander Quevedo M.
Coordinador regional de Almacén e Inventarios
Subdirección Regional de Apoyo Central
Fiscalía General de la Nación

Vo Bo. ALMACÉN
Lilibeth Romero Pinto Firma Digital 03/08/2020
Lilibeth Carlina Romero Pinto
ALMACENISTA GENERAL
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Vo Bo. FISCALÍA
Isadora Fernández Posada
Dra. Isadora Fernández Posada
Subdirectora Regional Central

Nota: Por su naturaleza los bienes relacionados en esta acta no requieren ingreso al almacén de la entidad. Ver Instructivo: Ingreso de Almacén I-FD-6.

	Proceso:	Fortalecimiento de Capacidades Operativas para la S, C y AJ	Código:	F-FC-446
	Documento:	Acta de Verificación	Versión:	1
			Fecha Aprobación:	29/10/2018
			Fecha de Vigencia:	29/10/2018
				Página 1 de 1

CONTRATISTA	CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL SAS
OBJETO DEL CONTRATO	*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN DE ESTACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII Y FISCALÍA, ASÍ COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SCJ CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS - COVID 19*. (Tapabocas desechables)
VALOR DEL CONTRATO	\$ 366.664.850,00
INTERVENTORIA	N/A
VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	N/A

DESARROLLO

En Bogotá D.C. a los 09 días del mes de julio de 2020 se reunieron, el Sr. Luis Alfonso Daza - Contratista CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL SAS; por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Sr William Andres Cely Medina - Técnico Operativo 314-14/Supervisor del contrato 737 de 2020 y el Intendente Jefe José Fonseca Minas - Almacenista Intendencia/MEBOG; con el fin de verificar los bienes que se relacionan a continuación:

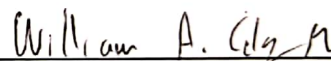
DESCRIPCIÓN

ITEM	CANT	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS DE CADA BIEN
1	140.000	Tapa bocas desechables
		GRAN TOTAL \$ 135.800.000,00

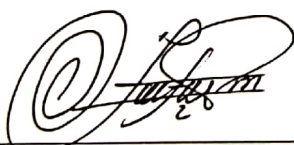
Dejamos constancia que hemos verificado a satisfacción los elementos aquí contemplados
Dado en Bogotá a los 09 días del mes de julio de 2020



Luis Alfonso Daza
CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL SAS



William Andres Cely Medina
Técnico Operativo 314-14/Supervisor del contrato 737 de 2020
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA



Intendente Jefe José Fonseca Minas
Almacenista Intendencia
MEBOG

	Proceso:	Gestión de Recursos Físicos y Documental	Código:	F-FD-206
	Documento:	Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Bienes de Consumo	Versión:	2
			Fecha Aprobación:	25/05/2017
			Fecha de Vigencia:	21/05/2019
				Página 1 de 1

DEPENDENCIA	MEBOG
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN DE ESTACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII Y FISCALÍA, ASÍ COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SCJ CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS - COVID 19". (Tapabocas desechables)
VALOR	\$ 135.800.000,00

DESARROLLO

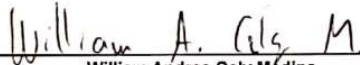
En Bogotá D.C. a los 09 días del mes de julio de 2020, se reunieron por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Sra., LILIBETH CARLINA ROMERO PINTO - ALMACENISTA GENERAL, por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Sr William Andres Cely Medina - Técnico Operativo 314-14/Supervisor del contrato 737 de 2020 y el Intendente Jefe José Fonseca Minas - Almacenista Intendencia/MEBOG con el fin de verificar y hacer entrega para MEBOG de los bienes que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN				
ITEM	CARACTERÍSTICAS	CANT	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tapa bocas desechables	140.000	\$ 970,00	\$ 135.800.000,00
GRAN TOTAL				\$ 135.800.000,00

Dejamos constancia que hemos recibido a satisfacción los elementos aquí contemplados
Dado en Bogotá a los 09 días del mes de julio de 2020

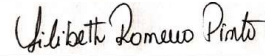
QUIEN ENTREGA:

QUIEN RECIBE:


William Andres Cely Medina
Técnico Operativo 314-14/Supervisor del contrato 737 de 2020
SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA


Intendente Jefe José Fonseca Minas
Almacenista Intendencia
MEBOG

Vo Bo. ALMACÉN

 Firma Digital 03/08/2020
Lilibeth Carlina Romero Pinto
ALMACENISTA GENERAL
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Nota: Por su naturaleza los bienes relacionados en esta acta no requieren ingreso al almacén de la entidad. Ver Instructivo: Ingreso de Almacén I-FD-6.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría General de Planeación y Desarrollo Urbano</small>	Proceso:	Fortalecimiento de Capacidades Operativas para la S, C y AJ	Código:	F-FC-446
			Versión:	1
	Documento:	Acta de Verificación	Fecha Aprobación:	29/10/2018
			Fecha de Vigencia: 29/10/2018	Página 1 de 1

CONTRATISTA	CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN DE ESTACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII Y FISCALÍA, ASÍ COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SCJ CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS – COVID 19" (TAPABOCAS DESECHABLES)".
VALOR DEL CONTRATO	\$366.664.850.00
INTERVENTORÍA	NO APLICA
VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	NO APLICA

DESARROLLO
<p>El 19 de mayo de 2020, se suscribió el Contrato de Compraventa No. 737 de 2020, entre la SDCJ y la empresa CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S. por la suma de \$366.664.850.00, con fecha de inicio del contrato el 28 de Mayo de 2020 y fecha de terminación 12 de Julio de 2020. Sin embargo, el contrato fue prorrogado por el término de veinticinco (25) días calendario quedando su fecha de terminación es 06 de agosto de 2020.</p> <p>Dicho contrato se encuentra dividido para la compra de los elementos descritos en el Objeto entre la MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII, FISTALÍA y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, generándose que la supervisión del contrato sea realizado por dos áreas a saber: 1. Por la Dirección de Bienes para la los elementos adquiridos para la MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII y FISTALÍA, la supervisión es realizada por: Técnico Operativo 314-14 - William Andrés Cely Medina y para la los elementos adquiridos para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la supervisión es realizada por la Directora de Gestión Humana - Dra. Nohora Teresa Villabona Mujica.</p> <p>Del valor total del Contrato de Compraventa No. 737 de 2020, que es por la suma de \$366.664.850.00, le corresponde pagar a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la suma de \$204.674.850.00.</p> <p>El 22 de julio de 2020, se entregó la totalidad de los elementos adquiridos y fueron recibidos por la señora SANDRA PATRICIA MINA - Profesional Universitario Contratista de la Dirección de Gestión Humana, bienes que se relacionan a continuación:</p>

DESCRIPCIÓN		
ITEM	CANT	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS DE CADA BIEN
1	211.005	TAPABOCAS DESECHABLE
		GRAN TOTAL \$ 204.674.850,00

Dejamos constancia que hemos verificado a satisfacción los elementos aquí contemplados
Dado en Bogotá al 22 de julio de 2020



JORGE ENRIQUE LADINO RODRIGUEZ
Contratista



NOHORA TERESA VILLABONA MUJICA
Directora de Gestión Humana
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA



VoBo. PATRICIA DE ARCO SAMBO TAFUR
Profesional Especializado Contratista DGH



SANDRA PATRICIA MINA
Profesional Universitario Contratista DGH
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA - SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN DE ESTACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII Y FISCALÍA, ASÍ COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SCJ CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS – COVID 19" (TAPABOCAS DESECHABLES)".		
VALOR	\$	204.674.850	

DESARROLLO

El 19 de mayo de 2020, se suscribió el Contrato de Compraventa No. 737 de 2020, entre la SDCJ y la empresa CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S. por la suma de \$366.664.850.00, con fecha de inicio del contrato el 28 de Mayo de 2020 y fecha de terminación 12 de Julio de 2020. Sin embargo, el contrato fue prorrogado por el término de veinticinco (25) días calendario quedando su fecha de terminación el 06 de agosto de 2020.

Dicho contrato se encuentra dividido para la compra de los elementos descritos en el Objeto entre la MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII, Fiscalía y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, generándose que la supervisión del contrato sea realizado por dos áreas a saber: 1. Por la Dirección de Bienes para la los elementos adquiridos para la MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII y Fiscalía, la supervisión es realizada por: Técnico Operativo 314-14 - William Andrés Cely Medina y para la los elementos adquiridos para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la supervisión es realizada por la Directora de Gestión Humana - Dra. Nohora Teresa Villabona Mujica.

Del valor total del Contrato de Compraventa No. 737 de 2020, que es por la suma de \$366.664.850.00, le corresponde pagar a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la suma de \$204.674.850.00.

El 22 de julio de 2020, se entregó la totalidad de los elementos adquiridos y fueron recibidos por la señora SANDRA PATRICIA MINA - Profesional Universitario Contratista de la Dirección de Gestión Humana, bienes que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN				
ITEM	CARACTERÍSTICAS	CANT	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TAPABOCAS DESECHABLE	211005	\$ 970,00	\$ 204.674.850,00
GRAN TOTAL				\$ 204.674.850,00

Dejamos constancia que hemos recibido a satisfacción los elementos aquí contemplados
Dado en Bogotá a los 22 días del mes de Julio de 2020

QUIEN ENTREGA:

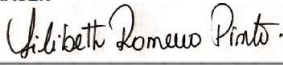

NOHORA TERESA VILLABONA MUJICA
Directora Gestión Humana
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA


VoBo. PATRICIA DE ARCO SAMBO TAFUR
Profesional Especializado Contratista DGH

QUIEN RECIBE:


SANDRA PATRICIA MINA
Profesional Universitario Contratista DGH
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Vo Bo. ALMACÉN


LILIBETH CARLINA ROMERO PINTO
ALMACENISTA
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Firmado Digitalmente
12/08/2020

Nota: Por su naturaleza los bienes relacionados en esta acta no requieren ingreso al almacén de la entidad. Ver Instructivo: Ingreso de Almacén I-FD-6.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA



NÚMERO DE PROCESO SECOP II	SCJ-SIF-CD-251-2020
NUMERO DE CONTRATO	7 - 7 3 71 - 2020 FECHA: 19 MAYO 2020
CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
NIT. No.	899.999.061-9
COMPETENCIA	Decreto Nro. 001 del 1 de enero de 2020
ORDENADOR DEL GASTO	HUGO ACERO VELÁSQUEZ
CÉDULA	C.C. Nro. 19.447.795 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S.
NIT. Nro.	830.137.645-0
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRIQUE LADINO RODRÍGUEZ
C.C. Nro.	C.C. Nro. 19.431.360 de Bogotá D.C.
RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA () RESPONSABLE DE IVA (X)

CONSIDERACIONES:

1) Que el Plan Distrital de Desarrollo – PDD- “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” 2016-2020 dentro de sus diferentes propósitos tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor; 2) Que el Plan se estructura a partir de tres (3) pilares y cuatro (4) ejes transversales, concordantes con el Programa de Gobierno. Para la construcción de dichos pilares y ejes se han identificado programas intersectoriales a ser ejecutados desde cada una de las entidades distritales y en algunos casos con la participación del sector privado. Los programas se encuentran estructurados de forma tal que permiten identificar el diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, el objetivo, la estrategia expresada a nivel de proyectos, y las metas de resultados a partir de las cuales se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los objetivos trazados; 3) Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creada mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos asignados, se adquieren los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y también todos aquellos que las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá; 4) Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia diseñó un Plan Estratégico Institucional en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos” adoptado mediante Acuerdo Distrital N° 645 del 9 de junio de 2016, el cual contempla dentro del tercer (3) pilar “Construcción de Comunidad”, programa “Seguridad y Convivencia para todos”. 5) Que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están clasificadas en la estructura del Plan de Desarrollo “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” 2016-2020 en el tercer pilar “Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana” dentro del programa “Seguridad y Convivencia para Todos” el cual pretende, tal como está contemplado dentro del Plan de Desarrollo, “mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito – especialmente en microtráfico, entornos escolares y en el sistema de transporte masivo -, el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá.”; 6) Que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro grandes líneas de inversión, a saber: 1- Prevención y control del delito en el distrito capital; 2- Acceso a la justicia (nuevos y mejores equipamientos); 3- Fortalecimiento de los organismos del distrito; y, 4-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA



Gestión Institucional (fortalecimiento en transparencia, gestión pública, modernización, administración y mejoramientos de las TIC); 7) Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene las funciones de: 1- Adquirir o suministrar los bienes, servicios y controlar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (Artículo 3, literal n del Acuerdo Distrital 637 del 31 de marzo de 2016). 2- Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D. C. (Artículo 2°, literal c del Decreto Distrital 413 de 2016). 3- Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución. (Artículo 2°, literal e del Decreto Distrital 413 de 2016). 4- Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (Artículo 3, literal u del Decreto Distrital 413 de 2016), así como la de propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelanta la Policía Metropolitana, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado con jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación; 8) Que para el desarrollo de su objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en su organización interna, cuenta con la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, la cual tiene la responsabilidad de articular y coordinar con las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia de Bogotá D.C., en conexión con las demás dependencias misionales de esta, las necesidades de la adquisición de bienes, servicios y obras para el fortalecimiento de la capacidad operativa de cada uno, con el fin de poder implementar las políticas públicas establecidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá; 9) Que entre los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el **Proyecto Nro. 7507**, denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO"**, cuyo objetivo general es: *"Fortalecer las acciones orientadas a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá D.C., con el propósito de reducir los índices de criminalidad y mejorar la atención de emergencias en la ciudad."*; 10) Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, anunciando que el virus, en ese momento, se encontraba en más de 114 países y había ocasionado más de 4.291 muertes, razón por la cual instó a los Estados para que tomaran acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como, la divulgación de las medidas preventivas, con el objetivo de mitigar el contagio; 11) Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual impartió a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019- CoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo; 12) Que el 06 de marzo de 2020, se confirma el primer caso de COVID-19 en el Distrito Capital, procedente de Milán, Italia, por lo cual, y a partir de ese momento, todas las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas, han adoptado medidas que permitan garantizar la detección temprana, contención, la atención y vigilancia epidemiológica ante este evento; 13) Que como una acción urgente para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Administración Distrital recurrió de forma transitoria y progresiva a la competencia extraordinaria de policía con el objeto de garantizar la vida y la salud de los habitantes de Bogotá D.C., para lo cual se expidió el Decreto 081 del 11 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"; 14) Que el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos; 15) Que el día dieciséis (16) de marzo de 2020 la Administración Distrital emitió el Decreto 087 de 2020 a través del cual se declara la situación de calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.; 16) Que el día diecisiete (17) de marzo de 2020 el Gobierno Nacional, en cabeza del presidente de la República, emitió el Decreto 417 de 2020, a partir del cual declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19; 18) Que el día diecinueve (19) de marzo de 2020, la Contraloría General de la República emitió la circular No. 06 a partir de la cual se da la orientación de recursos y acciones inmediatas en atención



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA



de la emergencia ocasiona por el virus COVID 19; 19) Que el día veinte (20) de marzo de 2020 el Departamento Nacional de Planeación, emitió el Decreto 440 de 2020, a partir del cual adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19; 20) Que el día veintidós (22) de marzo de 2020 el Gobierno Nacional, en cabeza del presidente de la República emitió el Decreto 457 de 2020, a partir del cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del COVID-19 y el mantenimiento del orden público; 21) Que el día 25 de marzo de 2020, la Secretaría Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá emitió la Directiva 001 del 25 de marzo de 2020, a partir de la cual se imparten las buenas prácticas en la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta y el régimen establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012; 22) Que el artículo primero del Decreto 457 de 2020, ordenó el aislamiento preventivo y obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19; 23) Que el día veinticuatro (24) de marzo de 2020 la Administración Distrital emitió el Decreto 092 de 2020, por medio del cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento obligatorio ordenada mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020; 24) Que el día ocho (8) de abril de 2020, el Gobierno Nacional expide el Decreto 531 de 2020, mediante el cual ordenó "el aislamiento preventivo y obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero (00:00 a.m) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero (00:00 am) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19; 25) Que el día doce (12) de abril de 2020, se expide el Decreto 537 de 2020, mediante el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; 26) Que el día veinticuatro (24) de abril de 2020, el Gobierno Nacional expide el Decreto 593 de 2020, mediante el cual ordena "el aislamiento preventivo y obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero (00:00 a.m) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero (00:00 am) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19; 27) Que el día seis (6) de mayo de 2020, el Gobierno Nacional expide el Decreto 636 de 2020, mediante el cual ordena "el aislamiento preventivo y obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero (00:00 a.m) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero (00:00 am) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19; 28) Que el día seis (6) de mayo de 2020 el Gobierno Nacional, en cabeza del presidente de la República, expide el Decreto 637 de 2020, a partir del cual declara, nuevamente, el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19; 29) Que la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, SIJIN – FISCALÍA y BRIGADA XIII, para poder llevar a cabo las funciones a su cargo en estos tiempos de emergencia sanitaria que atraviesa el país por la pandemia del CORONAVIRUS – COVID 19, requiere, por intermedio de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de elementos de Bioseguridad para la protección personal y equipos para la desinfección de las instalaciones que demanda el personal uniformado del Distrito Capital para el desarrollo de su labor de seguridad en la ciudad. Tal necesidad se pretende suplir con recursos propios del proyecto de inversión 7507: "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" y RUBRO POR FUNCIONAMIENTO llamado SALUD OCUPACIONAL identificado con el código presupuestal: 3-1-2-02-02-08-0000-000; 30) Que es indispensable la adquisición de elementos de bioseguridad personal, con el fin de evitar seguir propagando este virus, el cual está ocasionando muertes a nivel mundial y es de vital importancia contrarrestar esta problemática sanitaria dentro del entorno de las fuerza públicas, las cuales, por su misionalidad institucional, refieren que son las encargadas de velar y salvaguardar las condiciones de seguridad necesarias para el ejercicio de derechos y libertades públicas en la Nación, esto implica que están en contacto directo con los ciudadanos y, por lo tanto, a una mayor exposición ante un posible contagio; 31) Que en atención al radicado No. 20205200074773, de fecha 1 de mayo de 2020, emitido por la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el cual solicita la adquisición de elementos de protección personal soportada en lo establecido en el artículo 2.2.4.6.25. del Decreto 1072 de 2015, la Secretaría debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura de todos los centros de trabajo y todos los trabajadores de la entidad, incluidos contratistas y subcontratistas, colaboradores, así como proveedores y visitantes, los cuales se describen la siguiente manera; seiscientos noventa (690) cargos provistos para servidores públicos y quinientos veinte contratistas para los diferentes centro de trabajo (Cárcel Distrital, Casas de Justicia, Oficinas de Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4 -línea de Emergencia, Centro de Traslados de Protección Nivel Central, Gestores de Convivencia,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA



Casa Juvenil Restaurativa, Código de Policía); 32) Que de conformidad con la norma citada, resulta de obligatorio cumplimiento para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la adopción de medidas de protección y mitigación del riesgo, en caso de presentarse situaciones de emergencia que puedan afectar la integridad de la misma, así como brindar protección y seguridad a los servidores públicos encargados del mantenimiento y servicios generales de la entidad, y los primeros auxilios en general, por lo que la entidad requiere dotarse de los elementos e insumos de protección y seguridad industrial a través de un contrato de compraventa de los mismos; 33) Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante la Resolución Nro. 309 del 3 de abril de 2020, declaró la urgencia manifiesta para llevar a cabo la contratación de obras, bienes y servicios requeridos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como medidas de prevención, mitigación y contención de riesgos derivados de la pandemia COVID-19; 34) Que el artículo 6° de la Resolución Nro. 309 del 3 de abril de 2020 dispuso: (...) **DECLARAR la URGENCIA MANIFIESTA para llevar a cabo la contratación de elementos de bioseguridad para los servidores públicos de la SSCJ, los organismos de seguridad y justicia que apoya la Secretaría distrital de Seguridad Convivencia y Justicia en el Distrito Capital, así como la población privada de la libertad de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.** (...); 35) Que los elementos a adquirir son extremadamente necesarios, ya que las fuerzas públicas adscritas a la ciudad de Bogotá, deberán intervenir de manera activa, en el control de la población y así evitar la propagación del virus, teniendo en cuenta la necesidad de realizar un plan de contingencia interno, que propenda la salubridad para el personal oficial y civil que integran las diferentes unidades donde prestan servicio, para así tomar las medidas de asepsia que mitiguen la propagación del virus COVID19 declarada pandemia por la OMS, y así, proteger y salvaguardar las vidas de la población de la ciudad de Bogotá; 36) Que conforme a la necesidad descrita, y en aras de cumplir con las funciones a cargo de la entidad frente al fortalecimiento de los organismos de seguridad del Distrito, y en cumplimiento a lo fundamentado legalmente por: la Circular 0017 del 24 de febrero de 2020, Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, y el Decreto 417 del 17 de 2020, la entidad requiere iniciar un proceso de contratación con el fin de suministrar los elementos de bioseguridad para protección personal y los servicios de desinfección para las unidades y vehículos de la fuerza pública adscritas a la ciudad de Bogotá; 37) Que a partir de las actividades desplegadas por la Entidad, las cuales se encuentran detalladas en los documentos de Estudios Previos y todos sus anexos (Anexo Nro. 1 Especificaciones Técnicas; Anexo Nro. 2 Estudio de Mercado; Anexo Nro. 3 Estudio del Sector; Anexo Nro. 4 Matriz análisis del mercado; Anexo Nro. 5: Evento de cotizaciones Acuerdo Marco; Anexo Nro. 6 Informe de visitas a empresas; y, Anexo Nro. 7 Análisis Jurídico), la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia consideró que la oferta más favorable para llevar a cabo dicha contratación de los elementos de bioseguridad para protección personal es la empresa: **GOOD WILL S.A.S.**; 38) Que la sociedad **GOOD WILL S.A.S.**, en adelante **CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; 39) Que de conformidad con lo señalado en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, existe urgencia manifiesta: "(...) *cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.*"; 40) Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente Contrato de Compraventa, según las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN DE ESTACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII Y FISCALÍA, ASÍ COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SCJ CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS - COVID 19". (Tapabocas desechables) ✓



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA



CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: El desarrollo del objeto a contratar deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **ANEXO Nro. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA PROTECCIÓN PERSONAL (Tapabocas desechables)**.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$366.664.850)**, incluido impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDADES						VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			MEBOG	BRIGADA XIII	SUJIN	FISCALÍA	GH SECRETARÍA DE SEGURIDAD	TOTAL		
1	Tapabocas desechables	Triple capa 100%PP no tejido + papel de alta filtración Spunlance (50% viscosa + 50% poliéster paño de rayón viscosa de una capa de 50 gr/m2) + PP no tejido con ajuste en caucho; peso: 18/20/22 gsm; color negro; con el gancho en orejas; 17,5x9 cm; elástico 16,50 cm +/-1 cm; 100 pcs/box bolsa empaque individual (opcional). Cumplir con el estándar de ISO 13485, CE, EN 14683, 200; norma 42CFR84, NIOSH (N95) (acorde a lineamientos mínimos para la fabricación de tapabocas en el marco de la emergencia sanitaria por enfermedad COVID-19, MINSALUD). (color negro)	140.000 Unidades	15.000 Unidades		12.000 Unidades	211.005 Unidades	378.005 Unidades	970 Unidad	366.664.850
VALOR TOTAL										366.664.850

PARÁGRAFO: En virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Legislativo Nro. 551 del 15 de abril de 2020, los bienes objeto de la presente contratación, se encuentran cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas – IVA.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato a suscribir, de la siguiente manera:

- Se efectuará mediante un único pago de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la radicación de la factura y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, previa presentación de ejecución correspondiente, la certificación de pago de aportes parafiscales y una vez LA SECRETARÍA cuente con el respectivo PAC.
- La(s) factura(s) deben cumplir con las características establecidas en la normatividad vigente. En ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pagos anticipados.
- La(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro deben ir acompañadas de los siguientes documentos:
 - a) Factura original y dos copias.
 - b) Informe en el cual se detalle los suministros solicitados y entregados en la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA



- c) Acta de recibo a satisfacción de todos los productos suministrados, firmada por el supervisor del contrato y un representante de la entidad usuario final.
- d) Certificado de pagos de parafiscales y seguridad social del mes correspondiente, firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal del adjudicatario, según el caso, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
- e) La factura deberá acompañarse del RIT y el RUT de **LA CONTRATISTA**.
- f) Para el pago el supervisor deberá diligenciar el certificado de gestión de cuentas.
- g) Certificación de cuenta bancaria de **LA CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor de **LA SECRETARÍA** a cargo de la operación, en un término de diez (10) días hábiles después de recibidos para el respectivo trámite de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura deberá ser radicada en la ventanilla de correspondencia de **LA SECRETARÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No. 57-83, torre 7 Ciudad empresarial Luis Carlos Sarmiento, en original y una copia.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que **LA CONTRATISTA** suministre a **LA SECRETARÍA**, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **LA CONTRATISTA** y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: El Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º "Condiciones de Aplicación de la exención del impuesto sobre las ventas - IVA" del Decreto Legislativo Nro. 551 del 15 de abril de 2020.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Será de cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con a la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las específicas detalladas enseguida:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
5. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
8. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA



de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
10. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
11. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio y en coordinación con el supervisor, el cronograma en el cual se establezcan las fechas de entrega de los productos. El cronograma será aprobado por el supervisor del contrato.
2. Entregar los elementos requeridos, en las cantidades solicitadas por la entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la ficha técnica Anexo N° 1.
3. Entregar bienes nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la ficha técnica Anexo N° 1. En caso de adulteración o falsificación de los productos, el contratista responderá por los perjuicios ocasionados a la entidad y por las consecuencias legales que se deriven.
4. Asumir todos los costos derivados de las actividades y el personal que vincule para la correcta ejecución del presente contrato.
5. Asumir el transporte de los productos al sitio de entrega.
6. Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del presente proceso.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o anomalía que se advierta en el desarrollo del contrato.
8. Mantener el valor de los precios señalados en la propuesta económica durante la ejecución del contrato.
9. Realizar la entrega de los elementos requeridos dentro del plazo señalado en el presente contrato y de acuerdo con el cronograma acordado con el supervisor.
10. Entregar la ficha técnica de los productos.
11. Realizar y garantizar el proceso adecuado de embalaje de acuerdo a la emergencia sanitaria COVID-19
12. Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y que le sean requeridas por la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: En virtud del presente contrato, serán obligaciones de la SDSCJ las siguientes:

1. Cancelar el valor del Contrato en la forma estipulada.
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
4. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA



5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual
6. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga la SECRETARÍA por el presente contrato se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2020, según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: Número **904 del 04 de mayo de 2020**; y Número **499 del 14 de mayo de 2020**, todos expedidos por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. El valor será respaldado presupuestalmente de acuerdo al proyecto de inversión con el que se financien los bienes de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS			
NÚMERO DE CDP	FUENTE FINANCIACIÓN	VALOR CDP	COMPROMISO
499	3-3-1-15-03-19-7507-148	\$161.990.000	\$161.990.000
904	3-1-2-02-02-08-0000-000	\$308.859.650	\$204.674.850
TOTAL			\$366.664.850

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión será ejercida por el/la Director(a) de Bienes para la compra realizada por el proyecto 7507 que realiza la Secretaría para los organismos de seguridad, y por el/la Directora de Gestión Humana para la compra realizada por el Rubro de Funcionamiento *SALUD OCUPACIONAL con el código presupuestal 3-1-2-02-02-08-0000-000* para los servidores y colaboradores de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; o por la persona que designe el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación
2. Concertar al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, el cronograma de trabajo, referente a la fecha, hora y sitios de entrega de los bienes adquiridos por la SDSCJ.
3. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los bienes adquiridos por la SDSCJ, de conformidad con lo establecido en el Anexo No.1 "Especificaciones Técnicas" y consignado en el formato de recibo a satisfacción expuesto por la SDSCJ.
4. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA



trámite.

5. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
6. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
7. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
8. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
9. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad del bien adquirido por la SDSCJ.
10. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C. Los bienes que se adquieran mediante la presente contratación deberán ser entregados en los siguientes lugares, previa concertación con el supervisor del contrato del cronograma de entrega de los mismos.

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE ENTREGA			
ENTIDAD	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
Décima Tercera Brigada	Calle 106 No. 7-25 Cantor Norte	Bogotá D.C.	3102614264
Policía Metropolitana de Bogotá	AV caracas No. 06-05	Bogotá D.C.	3152256020
Fiscalía General de la Nación	Calle 19 N°. 33 – 02 Mit Point Sede Fiscalía	Bogotá D.C.	3057687959
Secretaría Distrital de Seguridad	Carrera 96 H No. 18 – 25 Bodega Fontibón	Bogotá D.C.	3118474886

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, el contratista autoriza a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA a imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 0.2% del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán superar el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA



se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS CONTRACTUALES: El Contratista deberá constituir a su costa y a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, identificada con NIT. No. 899.999.061-9, un contrato de seguro contenido en una póliza de conformidad con lo previsto en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

- a) **De cumplimiento del contrato:** El valor asegurado debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula Penal según el caso.
- b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** El valor asegurado debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
- c) **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- d) **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El valor asegurado debe ser equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza de garantía en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción electrónica del contrato, la cual será aprobada por la entidad, así como las que se expidan durante la ejecución del contrato, debido a alguna modificación que se efectúe sobre él mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDSCJ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDSCJ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA



de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma electrónica del presente contrato, no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la SECRETARÍA, consagradas en la Constitución Política y en la Ley. Así mismo manifiesta que no se encuentra incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal, debidamente ejecutoriada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para dirimir las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución y liquidación del contrato, se podrá recurrir al arreglo directo o a los demás mecanismos de solución de conflictos establecidos en la Ley. En caso de no fijar acuerdo entre las partes, podrán acudir libremente a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GASTOS DEL CONTRATISTA: Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito de la SECRETARÍA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la SECRETARÍA no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA SECRETARÍA y el CONTRATISTA o sus trabajadores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones, al personal de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA



ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente ejecutado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan e integran las condiciones del contrato: 1. Resolución Nro. 309 del 3 de abril de 2020 mediante la cual la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia declaró la Urgencia Manifiesta; 2. Los Estudios Previos y todos sus anexos (Anexo Nro. 1 Especificaciones Técnicas; Anexo Nro. 2 Estudio de Mercado; Anexo Nro. 3 Estudio del Sector; Anexo Nro. 4 Matriz análisis del mercado; Anexo Nro. 5: Evento de cotizaciones Acuerdo Marco; Anexo Nro. 6 Informe de visitas a empresas; y, Anexo Nro. 7 Análisis Jurídico); 3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal y todos los documentos precontractuales soporte de este contrato; 4. La propuesta del CONTRATISTA; 5. La correspondencia cruzada entre el CONTRATISTA, el SUPERVISOR y LA SECRETARÍA. 6. La garantía única exigida. 7. Los demás documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá una vez el mismo sea aprobado en la plataforma SECOP II. Para la ejecución del mismo, se requerirá de: a) La aprobación de la garantía única; b) La acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; y, c) La suscripción de la correspondiente acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal por parte de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

19 MAYO 2020

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Gustavo Andrés Lobo Garrido – Abogado – Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	
Revisó:	Yonis Ernesto Peña Bernal – Director de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Oswaldo Ramos Arnedo – Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas.	

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 737 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **HUGO ACERO VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 19.447.795, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho Código 020, Grado 09, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según Decreto Nro. 001 del primero (1) de enero de 2020, quien actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera creada por el Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, como ordenador del gasto y quien para efectos del presente acto se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **JORGE ENRIQUE LADINO RODRÍGUEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 19.431.360 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de **CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S.**, identificado con NIT. Nro. 830.137.645-0, y que bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido suscribir el presente **Modificatorio Nro. 1 al Contrato de Compraventa Nro. 737 de 2020**, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante la Resolución Nro. 309 del 3 de abril de 2020, declaró la urgencia manifiesta para llevar a cabo la contratación de obras, bienes y servicios requeridos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como medidas de prevención, mitigación y contención de riesgos derivados de la pandemia COVID-19).
- 2) Que el artículo 6º de la Resolución Nro. 309 del 3 de abril de 2020 dispuso: (...) *DECLARAR la URGENCIA MANIFIESTA para llevar acabo la contratación de elementos de bioseguridad para los servidores públicos de la SSCJ, los organismos de seguridad y justicia que apoya la Secretaría distrital de Seguridad Convivencia y Justicia en el Distrito Capital, así como la población privada de la libertad de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres. (...)*;
- 3) Que con ocasión de lo anterior, el día 19 de mayo de 2020 y bajo la causal de Urgencia Manifiesta, se suscribió entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ** y **CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S.** el Contrato de Compraventa Nro. 737 de 2020, el cual tiene por objeto la: **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN DE ESTACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MEBOG, SIJIN, BRIGADA XIII Y FISCALÍA, ASÍ COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SCJ CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS - COVID 19”.** (Tapabocas desechables)

- 4) Que en la Cláusula Segunda del **Contrato de Compraventa Nro. 737 de 2020**, se pactó el plazo

Página 1 | 7

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 737 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S.

de ejecución en **UN (1) MES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5) Que conforme a la Cláusula Cuarta, el valor del Contrato se pactó por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$366.664.850)**, incluido impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

6) Que el día 28 de mayo de 2020 las partes suscribieron el Acta de Inicio del **Contrato de Compraventa Nro. 737 de 2020**.

7) Que mediante los Radicados Nro. 20204300121153 del 03 de julio de 2020 y Nro. 20205200123533 del 06 de julio de 2020, los cuales hacen parte integral del presente documento, la Dirección de Bienes y la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, remitieron justificación mediante la cual, los supervisores designados del **Contrato de Compraventa Nro. 737 de 2020**, solicitan la modificación del contrato en los siguientes términos:

"(...)

Mediante comunicado del 19 de junio de 2020, el contratista CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S., solicita modificación al contrato No. 737 de 2020, señalando lo siguiente:

"(...) La presente es para informar la situación del pedido de los tapabocas, contrato 737-20, ya que contamos con material para 167.000 tapabocas negros, de los cuales anteriormente se realizó una entrega parcial de 24.000 tapabocas a Gestión Humana, el día 10 de junio se entregó 15.000 a la brigada XIII y el 11 de junio 12.000 a la fiscalía, por lo cual los 116.000 tapabocas restantes de color negro se utilizarán para completar la entrega de los 140.000 para MEBOG.

Para los 211.005 tapabocas restantes nuestro fabricante de tela nos informa que no cuenta con más abastecimiento de este material en color negro, ya que no hay tela negra en el mercado, para solucionar esta falta de tela el fabricante cuenta con una tela de color blanco que inicialmente ustedes solicitaron en el estudio de mercado, por lo anterior le solicito a usted y a la entidad la autorización para fabricar los tapabocas restantes 211.005 en el mismo material, calidad y con las mismas especificaciones de los tapabocas negros pero en referencia de color blanco para dar cumplimiento y entrega total a la SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. (...)"

Las especificaciones establecidas en el contrato, se encuentran de la siguiente manera:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Triple capa 100%PP no tejido + papel de alta filtración Spunlance (50% viscosa + 50% poliéster paño de rayón viscosa de una capa de 50 gr/m2) + PP no tejido con ajuste en caucho; peso: 18/20/22 gsm; color **negro**; con el gancho en orejas; 17,5x9 cm; elástico 16,50 cm +/-1 cm; 100 pcs/box bolsa empaque individual (opcional). Cumplir con el estándar de ISO 13485, CE, EN 14683, 200: norma 42CFR84, NIOSH (N95) (acorde a lineamientos mínimos para la fabricación de tapabocas en el marco de la emergencia sanitaria por enfermedad COVID- 19,MINSALUD).

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 737 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S.

De conformidad con la solicitud del contratista, se procedió a informar a la MEBOG y a la Dirección de Gestión Humana de la SDSCJ, toda vez que aún quedan entregas pendientes para esta agencia y a la SCJ, con el fin de que se diera la viabilidad a la solicitud del contratista, frente a lo cual, dieron su aprobación en correos electrónicos de fecha 12 de junio de 2020.

Ahora bien, a la fecha se han entregado un total de 51.000 tapabocas para la Brigada XIII, Fiscalía y SDSCJ, quedando pendientes los de MEBOG y los restantes para la SDSCJ, los cuales se discriminan de acuerdo a la comunicación del contratista, de la siguiente manera:

Contrato	Descripción	MEBOG	BXIII	FISCALÍA	GH SCJ	Total
737-20	Tapa bocas desechables negro	116.000	15.000	12.000	24.000	167.000
		Pendiente	Entregado	Entregado	Entregado	
	Tapa bocas desechables blanco	24.000	0	0	187.005	211.005
		Pendiente			Pendiente	
	Total	140.000	15.000	12.000	211.005	

En atención a esta petición del contratista y conforme la aprobación de la inclusión de color por parte de la MEBOG y Gestión Humana de la SDSCJ, se considera necesario solicitar una modificación a las especificaciones técnicas establecidas para el contrato No. 0737 de 2020.

Por otro lado, mediante comunicado del 26 de junio de 2020, el contratista solicita prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Compraventa 737 de 2020, por el término de 25 días calendario, manifestando las siguientes razones:

"(...) La zona donde se encuentra ubicada la empresa barrio Ciudad Jardín Sur, localidad Antonio Nariño fue declarada en alerta naranja el día 22 de mayo y solamente nos habilitaron para trabajar con 20 personas de las 85 que normalmente trabajamos en la empresa, por este motivo estamos trabajando a un 35% de nuestra capacidad productiva, adicionalmente a esto la adquisición de las materias utilizadas para la fabricación de los tapabocas ha sido un poco demorada, debido a la alta demanda que ha tenido este material originado por la emergencia sanitaria Covid 19. Al día de hoy 25 de junio de 2020 hemos realizado entrega de 63.000 tapabocas a la Brigada 13, la fiscalía y al departamento de gestión humana, en la empresa contamos con 60.000 tapabocas terminados y empacados, el saldo restante de 255.005 tapabocas está en proceso de troquelado y armado, igualmente a partir de hoy estaremos haciendo entregas parciales diarias al departamento de gestión humano por lo cual el día de hoy 26 de junio se estarán entregando 40.000 tapabocas. Los tapabocas para MEBOG serán entregados el día 16 de julio. Respetados doctores solicito esta prórroga para dar total cumplimiento total al contrato 737-20 (...)"

La Supervisión del Contrato, constata esta información validando que la Alcaldía Mayor de Bogotá decretó el día 22 de mayo de 2020, la alerta naranja en la UPZ Carvajal, de la localidad de Kennedy y en la UPZ de Ciudad Jardín en la localidad de Antonio Nariño. La declaración de esta Alerta Naranja significa que algunos sectores tienen más riesgo de contagio, por la circulación del virus y su posible propagación masiva del Covid - 19. Esto implicó tomar medidas especiales de cuidado y de aislamiento en las zonas ya descritas tomando restricciones tales como: Restringir el ingreso y salida del barrio desde el 22 de mayo de 2020; desinfección constante en la zona; si se vive en la zona no se podrá ir a trabajar así la actividad esté autorizada, etc.

Considerando esta situación y, en especial, la reducción de personal manifestada por el contratista que representa

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 737 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S.

una capacidad productiva del 35%, la supervisión considera conveniente aceptar la solicitud realizada por el mismo, en el sentido de prorrogar el contrato por el plazo de 25 días calendario, partiendo del hecho que manifiesta que ya tiene para entrega 40.000 tapabocas y que el restante, correspondiente a 255.005, está en proceso de troquelado y armado.

PETICIÓN

1. Modificar del Anexo N° 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y la cláusula cuarta "CLÁUSULA CUARTA - VALOR" en las especificaciones técnicas, en el sentido de incluir el color blanco para la tela de los tapabocas de contrato No. 0737 de 2020 de la siguiente forma:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Triple capa 100%PP no tejido + papel de alta filtración Spunlace (50% viscosa + 50% poliéster paño de rayón viscosa de una capa de 50 gr/m2) + PP no tejido con ajuste en caucho; peso: 18/20/22 gsm; color negro o blanco ; con el gancho en orejas; 17,5x9 cm; elástico 16,50 cm +/-1 cm; 100 pcs/box bolsa empaque individual (opcional). Cumplir con el estándar de ISO 13485, CE, EN 14683, 200: norma 42CFR84, NIOSH (N95) (acorde a lineamientos mínimos para la fabricación de tapabocas en el marco de la emergencia sanitaria por enfermedad COVID-19, MINSALUD).

2. Se solicita realizar una prórroga al Contrato de Compraventa No. 737 de 2020 suscrito con CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S., ampliando su plazo de ejecución por el **término de veinticinco (25) días calendario**, teniendo en cuenta lo señalado en el comunicado enviado por parte de la empresa CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S, plazo que se observa razonable para que el contratista pueda finalizar con la entrega total de los tapabocas que hacen falta."

8) Que la Contraloría de Bogotá D.C., mediante Radicado Nro. 2-2020-10429 del 2 de julio de 2020, se pronunció sobre la declaratoria de urgencia manifiesta decretada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y de los contratos originados con ocasión del mismo, concluyendo que: "Una vez revisados y analizados los antecedentes, hechos y elementos de prueba que dieron origen a la declaratoria de Urgencia Manifiesta, proferida mediante la Resolución 309 del 3 de abril de 2020, este organismo de control considera bajo su potestad, que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia actuó bajo el amparo de los Decretos expedido por el Gobierno Nacional, las disposiciones normativas que reglamentan el tema y sustentaron la necesidad que conlleva a la celebración de los contratos No 450 de 2020; No 736 de 2020; **No 737 de 2020**; No 738 de 2020; No 739 de 2020; No 740 de 2020; No 741 de 2020 y No 747 de 2020. Razón por la cual se justificaría la decisión de acudir al mecanismo de la declaratoria de urgencia manifiesta para garantizar la oportuna prestación de los servicios a su cargo, garantizando la protección y seguridad de los servidores públicos de la entidad junto con el entorno social en el ejercicio de sus funciones. (...)" Negrilla fuera del texto.

9) Que el propósito de esta modificación resulta viable a la luz del "Principio de autonomía de la voluntad de las partes" que permite que las mismas lleguen a acuerdos con miras a satisfacer la ejecución del objeto contractual en condiciones de normalidad, calidad y oportunidad. Igualmente, este

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 737 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S.

tipo de modificaciones contractuales encuentran asidero en el "Principio de Mutabilidad" que rigen los contratos estatales, según el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones y actividades que se ejecutan en esta clase de negocios jurídicos y de los fines de interés público que mediante ellos se busca satisfacer, es viable que entre las partes se acuerden las adecuaciones necesarias a los cambios y contingencias que las necesidades puedan demandar durante la ejecución del contrato, como ocurre en el caso que nos ocupa, de acuerdo con las razones ya referidas.

10) Que en virtud de lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente **Modificadorio Nro. 1 al Contrato de Compraventa Nro. 737 de 2020**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- INCLUIR el color blanco para la tela de los tapabocas desechables señalado en el Anexo Nro. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del **Contrato de Compraventa Nro. 737 de 2020**. Por lo anterior, las especificaciones técnicas del bien quedarán de la siguiente manera:

GOOD WILL S.A.S.							
AERTÍCULO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDADES					
		MEBOG	BRIGADA XIII	SIJIN	FISCALIA	GH SECRETARIA DE SEGURIDAD	TOTAL
Tapabocas desechables	Triple capa 100%PP no tejido + papel de alta filtración Spunlance (50% viscosa + 50% poliéster paño de rayón viscosa de una capa de 50 gr/m2) + PP no tejido con ajuste en caucho; peso: 18/20/22 gsm; color negro o <u>blanco</u> ; con el gancho en orejas; 17,5x9 cm; elástico 16,50 cm +/-1 cm; 100 pcs/box bolsa empaque individual (opcional). Cumplir con el estándar de ISO 13485, CE, EN 14683, 200: norma 42CFR84, NIOSH (N95) (acorde a lineamientos mínimos para la fabricación de tapabocas en el marco de la emergencia sanitaria por enfermedad COVID-19, MINSALUD). (color negro)	140.000 Unidades	15.000 Unidades	0	12.000 Unidades	211.005 Unidades	378.005 Unidades

CLÁUSULA SEGUNDA.- INCLUIR el color blanco para la tela de los tapabocas desechables señalado en la Cláusula Cuarta – VALOR del **Contrato de Compraventa Nro. 737 de 2020**. Por consiguiente, la Cláusula Cuarta – VALOR, del precitado documento contractual quedará así:

"CLÁUSULA CUARTA. – VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$366.664.850)**, incluido impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual:

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 737 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDADES						VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			MEBO G	BRIGADA XIII	SUJIN	FISCALIA	GH SECRETARIA	TOTAL		
1	Tapabocas desechables	Triple capa 100%PP no tejido + papel de alta filtración Spunlance (50% viscosa + 50% poliéster paño de rayón viscosa de una capa de 50 gr/m2) + PP no tejido con ajuste en caucho; peso: 18/20/22 gsm; color negro o blanco; con el gancho en orejas; 17,5x9 cm; elástico 16,50 cm +/-1 cm; 100 pcs/box bolsa empaque individual (opcional). Cumplir con el estándar de ISO 13485, CE, EN 14683, 200: norma 42CFR84, NIOSH (N95) (acorde a lineamientos mínimos para la fabricación de tapabocas en el marco de la emergencia sanitaria por enfermedad COVID-19, MINSAUD). (color negro)	140.000 Unidades	15.000 Unidades	0	12.000 Unidades	211.005 Unidades	378.005 Unidades	970 Unidad	366.664.850
VALOR TOTAL										366.664.850

PARÁGRAFO: En virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Legislativo Nro. 551 del 15 de abril de 2020, los bienes objeto de la presente contratación, se encuentran cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas – IVA.”

CLÁUSULA TERCERA.- PRORROGAR el Plazo de Ejecución del Contrato de Compraventa Nro. 737 de 2020 señalado en la cláusula tercera, en **VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO** adicionales al plazo inicialmente acordado, por lo que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **06 DE AGOSTO DE 2020**. Por lo anterior la Cláusula Tercera – Plazo, del precitado documento contractual quedará así:

“CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.”

Así mismo, modifíquese el plazo establecido en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA.- COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA: EL CONTRATISTA se compromete a comunicar y remitir copia del presente Modificadorio a la Compañía de Seguros que ampara el **Contrato de Compraventa Nro. 737 de 2020** y se obliga a ampliar, modificar y prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

CLÁUSULA QUINTA.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato de Compraventa Nro. 737 de 2020** que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 737 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S.

CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS: Hace parte del presente modificadorio el Memorando Nro. 20204300121153 del 03 de julio de 2020 suscrito por el Director de Bienes y el Memorando Nro. 20205200123533 del 06 de julio de 2020 suscrito por la Directora de Gestión Humana, contentivo de la justificación en el cual, los supervisores designados del **Contrato de Compraventa Nro. 737 de 2020**, justifican la necesidad del presente modificadorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Modificadorio Nro. 1 al Contrato de Compraventa Nro. 737 de 2020, se perfecciona con la firma electrónica de las partes, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Gustavo Andrés Lobo Garrido – Abogado – Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	
Revisó:	Yonís Ernesto Peña Bernal – Director de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Oswaldo Ramos Arnedo – Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas.	